

GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES



2022
OCTUBRE

RESOLUCIÓN No. 950 DE 2022
(03 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; Ley 909 de 2004, Resolución Municipal No.743 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el señor **GABRIEL FERNANDO PASTRÁN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602 de San José del Guaviare, quien es titular en Carrera Administrativa del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, mediante Resolución No. 432 del 31 de mayo de 2022, se otorgó un encargo para desempeñar un empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, tomando posesión de dicho empleo mediante Acta No. 024 del 2 de junio de 2022.

Que en consecuencia el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, quedó en Vacancia Temporal y requiere ser provisto.

Que el numeral 5. del artículo 2.2.5.2.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...).

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular”.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. ibidem arguye:

“PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibidem, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 dispone:

“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021, para determinar a qué funcionarios de la entidad que tienen derechos de Carrera Administrativa le asiste el derecho preferencial para ser encargado del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, de la planta global de la Alcaldía de Acacias y ubicado en la Oficina de Contratación de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos correspondiente, se pudo establecer que el señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio - Meta, quien desempeña el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, cargo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y tiene el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**.

De lo anterior, es procedente realizar el encargo del señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio - Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR al señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio – Meta, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, el cual se encuentra en una Vacancia Temporal, mientras el titular del empleo el señor **GABRIEL FERNANDO PASTRÁN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602 de San José del Guaviare, se encuentra en un encargo en el empleo de **PROFESIONAL**

1000-45

ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, de la Alcaldía de Acacias, situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE del contenido de la presente Resolución al señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio - Meta, manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con diez (10) días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera- Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefa Oficina Jurídica
Revisó: Claudia Ortiz - Abg. Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. - Prof. Espec. Recurso Humano

RESOLUCIÓN No. 951 DE 2022
(03 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Resolución Municipal No.743 de 2021,

CONSIDERANDO

Que, dentro de la planta de personal global de la Alcaldía de Acacias, existe el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Secretaría Administrativa y Financiera, el cual quedó en vacancia definitiva desde el día treinta (30) de septiembre de 2022 teniendo en cuenta que su titular el señor **HENRY PAREJA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742 expedida en Villavicencio, *presentó renuncia irrevocable a dicho empleo.*

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina las situaciones en las que el empleo puede quedar vacante:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada”.

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

1000-45

Que el artículo Artículo 2.2.5.5.4.7 ibidem, estipula en qué momento se puede hacer un encargo:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 prevé:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos de conformidad con la Resolución Municipal No. 743 de 2021, dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa para determinar a quien le asiste el derecho para ser encargado del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias Meta.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos correspondiente, se pudo establecer que la señora **LADY JULIETH CONTRERAS SOLAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.593 expedida en Villavicencio Meta, quien desempeña el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, cargo inferior y sobre el cual ostenta derechos de Carrera Administrativa, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y tiene el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias Meta.

En consecuencia, es procedente realizar el encargo de la señora **LADY JULIETH CONTRERAS SOLAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.593 expedida en Villavicencio Meta, en el cargo en comento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la señora **LADY JULIETH CONTRERAS SOLAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.593 expedida en Villavicencio Meta, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Secretaría Administrativa y Financiera, la señora **LADY JULIETH CONTRERAS SOLAQUE** quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico** de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto a la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento en que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retornar al empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, del cual es titular y sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LADY JULIETH CONTRERAS SOLAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.593 expedida en Villavicencio Meta, manifestándole que cuenta con diez (10) días para presentar por escrito su aceptación y con diez (10) días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

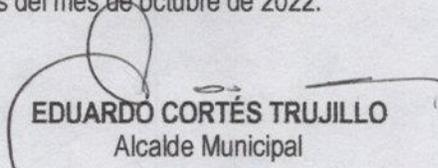
ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el manual de funciones de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera- Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

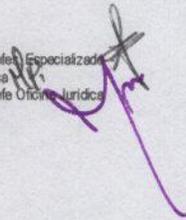
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los tres (3) días del mes de octubre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. - Profesional Especializado
Revisó: María Pérez - Abg. Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguiler Gamboa - Jefe Oficina Jurídica



RESOLUCIÓN 956 DE 2022
(03 de octubre de 2022)

“Por la cual se convoca por tercera vez a los Servidores Públicos a las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Acacias; por el periodo comprendido entre 2022 - 2024 y sus suplentes”.

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACIAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, Resolución Municipal 704 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 “Conformar Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”

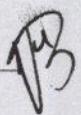
Que en cumplimiento de las disposición anteriormente señalada, el Municipio de Acacias (Meta), adoptó mediante Resolución Municipal No. 488 del 18 de julio de 2008 los mecanismos de prevención, corrección y control de las conductas de acoso laboral, sin embargo, cuando el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas a través de la Resolución 0652 del 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, el Municipio de Acacias derogó la citada Resolución y la ordenó nuevamente la conformación del mismo acorde a las nuevas disposiciones mediante Resolución 433 de 2012.

Que, por otra parte, el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1256 de 2012 expedida por Ministerio de Trabajo el establece:

“(…) Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, las cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.



1000-45

El Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 652 de 2012 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1356 de 2012 prevé lo siguiente:

“(…) Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de Convivencia Laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o Departamentos o Municipios del País (...)”.

Que, de otro lado, es menester indicar que, en la Resolución Municipal No. 433 de 2012 expedida por el Municipio, se estableció un procedimiento para el trámite de las denuncias de acoso laboral, encontrando que, dentro de la misma contenían inmersas sanciones disciplinarias, que escapan de la órbita de la competencia preventiva y correctiva del Comité de Convivencia Laboral e incluso de las competencias de la Administración Central, pues esta facultad corresponde a otras instancias administrativas y judiciales.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio expidió la Resolución Municipal No. 704 de 2020, realizando las modificaciones acordes a la norma, y derogando parcialmente la Resolución Municipal No. 433 DE 2012 y dictando otras disposiciones normativas respecto del reglamento del Comité de Convivencia Laboral.

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Municipal No. 704 de 2020 se estableció lo siguiente:

“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de la Administración del Municipio de Acacias, estará conformado por cuatro (4) miembros principales, dos (2) designados por el Alcalde Municipal y (2) elegidos mediante voto secreto por parte de los funcionarios públicos, y sus respectivos suplentes, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser funcionario público de la Administración Municipal
- No haber formulado queja por acoso laboral, no haber sido víctima de acoso laboral y/o no haber recibido queja en contra por acoso laboral, dentro de los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité de Convivencia Laboral
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales como: el respeto, la imparcialidad, la tolerancia, la serenidad, la confidencialidad, ser reservado con la información, ser ético, tener habilidades de comunicación y el manejo de conflictos.
- No tener ninguna investigación disciplinaria o queja ante medios de control o ante Control Interno Disciplinario”.

Que, de conformidad con el número de empleados de la Administración Municipal, y la norma en cinta, se estima conveniente tener un número de ocho (8) integrantes de Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración; dos (2) principales y dos (2) suplentes, y cuatro (4) representantes de los empleados del Municipio, dos (2) principales y dos (2) suplentes.

1000-45

Que, el día 26 del mes de agosto de la a anualidad, mediante Resolución Municipal No. 750 de 2022 se realizó convocatoria con la finalidad de que los funcionarios de la Administración Municipal se postularan para ser miembros del Comité de Convivencia laboral.

Que, a pesar de que la convocatoria fue reiterada en tres (3) oportunidades mediante los correos electrónicos institucionales por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, los funcionarios no se postularon a la misma, razón por la cual, se hace necesario volver a convocar a elección a los funcionarios de la Administración Municipal.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución Municipal No. 894 DE 2022 del 21 de septiembre de 2022, mediante la cual se convocaba nuevamente a los funcionarios a las elecciones de los representantes de los trabajadores del Municipio ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, aún después de la expedición del Acto Administrativo señalado en el párrafo anterior, no se postuló ningún funcionario de la Administración Municipal de Acacias, Meta para fungir como representantes de los trabajadores ante el CCL.

Que, como quiera que, artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1256 de 2012 establece que serán los trabajadores quienes elijan a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral se hace necesario convocar nuevamente a elecciones dentro de la Administración Municipal.

En mérito de lo antes expuesto la Secretaría Administrativa y Financiera,

RESUELVE

Artículo Primero: CONVÓQUESE. A todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Acacias (Meta), a la inscripción para la conformación del Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022- 2024, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo único: Para efectos de la convocatoria se entenderá que es únicamente para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Acacias, Meta.

Artículo Segundo: INSCRIPCIONES. La apertura de las inscripciones de los candidatos aspirantes se deberá realizar al correo electrónico de riesgoslaborales@acacias.gov.co, entre los días comprendidos del 07 de octubre de 2022, la cual se deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y apellido completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne las cualidades de los aspirantes.
4. Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no haberse formulado queja de acoso laboral durante los últimos seis (6) meses.
5. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.



1000-45

Parágrafo Primero: La Secretaría Administrativa y Financiera desde la Oficina de Recurso Humano realizará la verificación de los requisitos señalados en el párrafo anterior, en caso de evidenciar que algún aspirante no cumpla con los requisitos exigidos, se enviará comunicación por escrito de las razones por las cuales no cumple con los mismos.

Parágrafo segundo: La Secretaría Administrativa y Financiera a través de los profesionales involucrados en el presente proceso, guardará estricta reserva y confidencialidad sobre los aspirantes hasta tanto no se dé a conocer de forma oficial el listado de los aspirantes escritos.

Artículo Tercero: DIVULGACIÓN DE ASPIRANTES. La lista de los candidatos inscritos que hubieran reunido los requisitos exigidos, se divulgará ampliamente a través del correo institucional, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el día catorce (14) de octubre de 2022.

Parágrafo único. En caso de prorrogarse la convocatoria, la divulgación de la lista de los candidatos será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo cuarto: DIVULGACIÓN DE LA CANDIDATURA. Los candidatos contarán con cinco (05) días hábiles para que, en horario laboral puedan realizar la promoción de su perfil de candidato ante los demás compañeros de trabajo, para lo cual los servidores podrán usar carteleras y el correo electrónico institucional.

Artículo quinto: MECANISMO DE ELECCIÓN. Después de transcurridos los cinco días de la divulgación de la candidatura, es decir, el día hábil siguiente se procederá a realizar la votación directa de los empleados públicos mediante URNA de votación, la cual estará ubicada en la Oficina de Recurso Humano, y podrá hacerse uso de ella en el horario comprendido de 8: 00 A.M a 3 PM en jornada continua.

Parágrafo primero: Bajo ninguna circunstancia se autoriza que algún funcionario (a) vote en nombre de otro favor, es decir, no se podrá sustituir el derecho al voto, y deberá votar presentando su documento de identidad.

Parágrafo segundo: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, según el caso; quienes en su orden reemplazarían a los principales en sus eventuales ausencias.

Parágrafo tercero: En caso de que exista empate entre cualquiera de los miembros, se realizará nuevamente conteo de votos, si después de haber realizado el recuento persiste el empate, se decidirá nuevamente por sorteo.

Artículo sexto: ESCRUTINIOS. A las tres (3) de la tarde se cerrarán las votaciones en las urnas, y para efectos de legalidad y transparencia, se contará con la presencia del presidente actual del Comité de Convivencia laboral más otro representante principal de los trabajadores, quienes realizarán el conteo de votos de forma abierta y pública. Para lo cual, de los resultados se elevará acta, y se dará a conocer los resultados mediante correo institucional.

Parágrafo único: Los candidatos aspirantes deberán estar presentes en el momento del conteo de los votos.

Artículo séptimo: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo octavo: REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro del mismo periodo, el Alcalde Municipal de Acacias, designará sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados, se emitirá acto administrativo de conformación de los representantes del empleador y de los empleados.

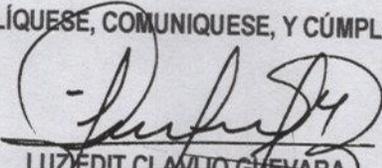
Artículo Noveno: INSTALACIÓN. Una vez elegidos los miembros del Comité, dentro de los dos (2) meses siguientes, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta. De igual manera, en este acto se absolverán los siguientes puntos:

1. Nombramiento del presidente y del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros
2. Firma de cláusulas de compromisos de confidencialidad
3. Socialización de la Ley 1010 de 2006, y marco normativo del Comité de Convivencia Laboral.
4. Definición de fechas de reuniones según la prioridad prevista en la normatividad.
5. Empalme: informe y entrega de archivos u otros elementos.
6. Los demás temas que los miembros quieran tratar.

Artículo Décimo: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Contra la presente Resolución no proceden recursos en vía administrativa, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Décimo Primero: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.


LUZEDIT CLAVIJO GUEVARA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dada en Acacias – Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

Proyectó: María Fernanda Sabogal Ortiz - Técnico Operativo – Recurso Humano
Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano – Profesional Especializado – Recurso Humano
Lina Vanessa Melo – Apoyo Jurídico – Recurso Humano

RESOLUCIÓN No.969 DE 2022

(05 de Octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 101 de la Ley 142 de 1994, la Ley 732 de 2002, Decreto Municipal No. 256 del 31 de diciembre de 2014, Decreto Municipal No. 117 de 2020 y el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación aprobado por Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica mediante Acta No.001 del 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, en aras de garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso de atención de reclamos por el estrato asignado se conformó en el Municipio de Acacias el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica mediante el Decreto Municipal No. 256 del 31 de diciembre de 2014.

Ahora bien, mediante el Acta No. 001 del 29 de abril de 2015, el Comité Permanente de Estratificación Municipal de adoptó el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación para su funcionamiento.

Se tiene que, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación establece en el numeral 8° del artículo 14 dentro de los derechos de los Miembros del Comité; *“Recibir, si se trata de representante de la comunidad, a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde...”*.

Que en el artículo 4° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, contempla el funcionamiento del Comité, indicando que será financiado con recursos que se apropien en el presupuesto municipal, donde dichos recursos entre otros gastos deberán

1000-45

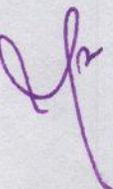
permitirle el pago de honorarios de los miembros del comité que sean representantes de la comunidad.

Por otra parte, se tiene que se expidió el Decreto Municipal No. 117 del 28 de julio de 2020 mediante el cual se designaron los siguientes representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, por el periodo de dos (02) años, los cuales son los señores **MARÍA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.931 de Acacias - Meta, **PEDRO PABLO ROMERO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.574 de Acacias – Meta, **ROSMIRA RÍOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.181.844 de Cumaral – Meta y **JAIRO HUERTAS VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.681.223 de Belén de los Andaquies – Caquetá.

Que mediante certificación de fecha dos (02) de septiembre de 2022 suscrita por **MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS**, Secretaria de Planeación, certifica que la señora **MARÍA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.931 de Acacias - Meta, es miembro activo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio y participó en seis (06) sesiones en el transcurso del año, el señor **PEDRO PABLO ROMERO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.574 de Acacias – Meta, es miembro activo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio y participó en siete (07) sesiones en el transcurso del año, la señora **ROSMIRA RÍOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.181.844 de Cumaral – Meta, es miembro activo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio y participó en una (01) sesiones en el transcurso del año, y el señor **JAIRO HUERTAS VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.681.223 de Belén de los Andaquies – Caquetá, es miembro activo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio y participo en siete (07) sesiones durante la vigencia 2022.

Por otra parte, mediante el Decreto Municipal No. 579 de 2022, se fijó la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal para la vigencia 2022, donde en el artículo cuarto (4) se estableció la asignación básica mensual para el Alcalde de Acacias por el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 9.214.188,00).

Por consiguiente, teniendo en cuenta el Decreto en comento, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación adoptado por comité, se procederá a pagar por concepto de honorarios a los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, según las sesiones que estos participaron en la presente vigencia.



1000-45

En consecuencia, de conformidad con lo anterior el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990 denominado; *SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES*”, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001654 del cinco (05) de septiembre de 2022.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

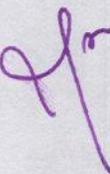
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de honorarios a los miembros del **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO** por un valor total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.224.970)**, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de honorarios a la señora **MARÍA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.931 de Acacias - Meta, en su calidad de representante de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, por el valor de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$921.420,00)**, conforme a lo señalado en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de honorarios al señor **PEDRO PABLO ROMERO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.574 de Acacias - Meta, en su calidad de representante de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, por el valor de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.074.990,00)**, conforme a lo señalado en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de honorarios a la señora **ROSMIRA RIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.181.844 de Cumaral - Meta, en su calidad de representante de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$153.570,00)**, conforme a lo señalado en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el pago de honorarios al señor **JAIRO HUERTAS VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.681.223 de Belén de los Andaquies - Caquetá, en su calidad de representante de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, por el valor de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**



NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.074.990,00), conforme a lo señalado en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990 denominado; "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES", según certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001654 del nueve (05) de septiembre de 2022.

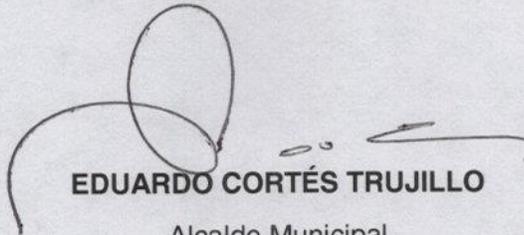
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a través de la Secretaria de Planeación y Vivienda a los señores **MARÍA DOLORES CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.931 de Acacias - Meta, **PEDRO PABLO ROMERO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.574 de Acacias - Meta, **ROSMIRA RIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.181.844 de Cumaral - Meta y **JAIRO HUERTAS VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.681.223 de Belén de los Andaquies - Caquetá, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el contenido a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los Cinco (05) días del mes de Octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó, Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica
Revisó, Miguel Angel Martinez Barreto / Abogado Oficina Jurídica
Revisó, María Paula Novoa, Secretario de Planeación y Vivienda
Proyectó, Omar Rodríguez, Profesional Universitario S. P.

RESOLUCIÓN No. 976 DE 2022

(06 de Octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL TERCER TRIMESTRE A LA CORPORACIÓN AUTOMA REGIONAL (CORMACARENA) VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de las facultades legales y constituciones, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Acuerdo Municipal No. 454 del 10 diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, de acuerdo con el 2.2.9.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamentó el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3. ibidem contempla:

“Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el periodo por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre”.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No. 454 de 10 de diciembre de 2017 el Estatuto Tributario Municipal de Acacias, que en su artículo 30 señala:

“PORCENTAJE AMBIENTAL CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL. *Establece como porcentaje ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 99/93) el quince por ciento (15%) sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial.*

Estos valores deberán ser transferidos a la Corporación Autónoma Regional de conformidad con las normas legales vigentes en la materia”.

1000-45

Que con oficio No. PS-GJ.1.2.22.10699 de fecha 06 – 10 -2022, emitido por CORMACARENA, informa que la cuenta bancaria autorizada para efectuar la consignación por concepto de Sobretasa o Porcentaje Ambiental es la cuenta ahorros No. 24105695330 del Banco Caja Social.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Tesorera totalizó el recaudo del impuesto predial unificado durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2022, y sobre dicho valor calculó el porcentaje definido por el Acuerdo Municipal, suma que corresponde a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$181.888.217)**, por ello y en cumplimiento de la normatividad antes expuesta es necesario reconocer y transferir estos dineros a CORMACARENA.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE MANEJO SOSTENIBLE LA MACARENA – CORMACARENA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$181.888.217)**, por concepto de 15% de participación sobre el total del recaudo correspondiente al tercer trimestre 2022 a través de transferencia a la cuenta de ahorros No. 24105695330 del Banco Caja Social, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese en el Presupuesto de Gastos según código 2.1.3.05.04.001.13.01 TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES.

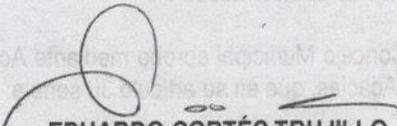
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera y Tesorería Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias- Meta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mila Cubillos Silvestre, Tesorera
Aprobó: Luz Edil Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Forero Quintana, Apoyo Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 977 DE 2022
(06 de Octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN RECURSOS DEL RECAUDO DEL FONDO PARA LA CULTURA Y PEDAGOGÍA CIUDADANA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 - corregido a su vez por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022, establece que:

“Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de inseguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma...”

Que, a su vez, el artículo 2.2.8.4.1. del Decreto 1284 de 2017, dispone que; *“...En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía...”*

Que así mismo, en el parágrafo 2º *ibídem* señala; *“Las Administraciones distritales y/o municipales, deberán transferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional.”*

Que en desarrollo del citado Decreto 1284 de 2017, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 00795 del 19 de febrero de 2018, estableció la siguiente cuenta bancaria para que se realice la transferencia, así: RECAUDOS CÓDIGO PONAL – MEVIL, cuenta corriente No. 710851957 del Banco de Occidente.

1000-45

Que, de acuerdo con el reporte de recaudos por multas impuestas conforme la Ley 1801 de 2016, consolidado del 1 al 30 de septiembre de 2022 del Sistema de Información Tributario SWITT del Municipio de Acacias, el 15% asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.527.966,00)**.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la transferencia de la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.527.966,00)**, con destino a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, suma que corresponde al 15% del recaudo municipal por concepto de multas impuestas en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), durante el periodo comprendido durante el 1 y el 30 de septiembre de 2022, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

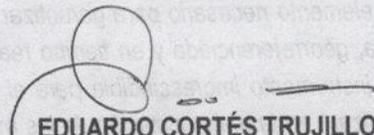
ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia antes ordenada deberá hacerse a la cuenta bancaria RECAUDOS CÓDIGO PONAL – MEVIL, cuenta corriente N° 710851957 del Banco de Occidente.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para lo de su competencia.

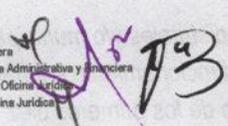
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mila Cubillos Silvestre / Tesorera
Aprobó: Luz Edil Clavijo Guaviera / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Oficina Jurídica



RESOLUCIÓN No. 979
(6 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1825 DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre del 2020 el Municipio de Acacias – Meta, suscribió con Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1825 DE 2020* que tiene como objeto *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud del Acta de Prorroga N° Uno (1) de 2021.*

Que de acuerdo con la cláusula séptima que dispone el Manejo de Recursos del Convenio Interadministrativo No. 1825 de 2020, es obligación del Municipio de Acacias:

“...6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 de Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la subdirección de red terciaria y férrea, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO...”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Territorial Meta del INVIAS, solicitó el veinticinco (25) de julio de 2022, el reintegro de los rendimientos financieros generados de la cuenta corriente No. 354277394 denominada MUNICIPIO DE ACACIAS – AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” la cual fue aperturada en el Banco de Bogotá el veinticuatro (24) de diciembre de 2020, informando que para tal efecto los canales habilitados son: consignación a la cuenta del Banco Popular o Banco de la república o transferencia SEBRA, según instructivo adjunto.

Que los aportes del Instituto Nacional de Vías - INVIAS consignados en la cuenta corriente No. 354277394, ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$410.000.000)**, de acuerdo con lo dispuesto en el citado convenio y que efectivamente así fue según los extractos bancarios.

Que mediante Resolución N° 701 del cuatro (4) de agosto de 2022, el Municipio de Acacias ordenó la devolución de los rendimientos financieros del citado convenio, desde la fecha de apertura de la cuenta corriente hasta el 30 de junio de 2022, operación que ya fue realizada.

1000-45

Que mediante Resolución N° 930 del veintiséis (26) de septiembre de 2022, el Municipio de Acacias ordenó la devolución de los rendimientos financieros del citado convenio, desde el primero (1) de julio de 2022 corriente hasta el 31 de agosto de 2022, operación que ya fue realizada.

Que según la certificación emitida por el Banco de Bogotá de la cuenta corriente No. 354277394 de fecha seis (06) de octubre hogaño, los rendimientos financieros generados desde el 01 al 30 de septiembre, ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$873.933,00)**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR realizar la devolución a favor de la **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - NIT 899.999.090**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$873.933,00)**, correspondiente a los rendimientos financieros generados y certificados de la cuenta corriente No. 354277394 del Banco de Bogotá, suma que deberá ser transferido VIA SEBRA a la cuenta de corriente No. 61011094 del Banco de la República con el código de portafolio del INVÍAS (270) y código de operación 137, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

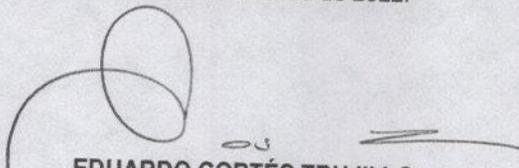
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias – Meta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Elaboró: Luz Mila Cubillos Silvestre – Tesorera General
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara – Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 980 DE 2022
(06 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
EN UNA VACANCIA TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio de la Delegación del Decreto Municipal No. 0181 del 4 de octubre de 2021, Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.420.162, expedida en Acacias (Meta), quien desempeña el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, ubicado en la Secretaría de Gobierno solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del día diez (10) de octubre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022, inclusive, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución Municipal No. 908 del 23 de septiembre de 2022.

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 determina: *“Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.*

Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que, en consecuencia se hace necesario nombrar un PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

Que previa revisión del Profesional Especializado de Recurso Humano, determinó que la señora **MERCI LORENA JIMÉNEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.788 expedida en Acacias (Meta), cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución Municipal No. 782 de 2018), para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, ubicado en la Secretaría de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE a la señora **MERCI LORENA JIMÉNEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.788 expedida en Acacias (Meta), en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, desde el día diez (10) de octubre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022, inclusive, inclusive, mientras su titular el señor **JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.420.162, expedida en Acacias (Meta), se encuentra disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MERCI LORENA JIMÉNEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.788 expedida en Acacias (Meta).

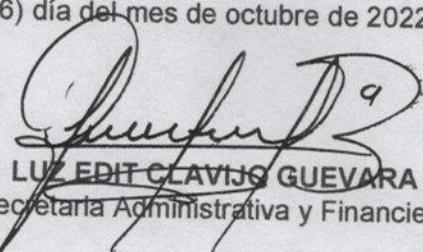
ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Especializado de Recurso Humano, a realizar la entrega a la señora **MERCI LORENA JIMÉNEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.788 expedida en Acacias (Meta), de copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los seis (06) día del mes de octubre de 2022


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Revisó: Vanessa Melo - Apoyo jurídico
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Especializado Recurso Humano

RESOLUCIÓN No. 985 DE 2022
(07 de octubre del 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN Y SE ORDENA EL PAGO A LAS EAPB SEGÚN LA LMA – LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción y protección.

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 prevé que el ministerio de la Protección Social girara directamente, a nombre de las Entidades Territoriales:

“(…)

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, no podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo”.

Que el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto No. 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, señala que:

“Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales”.

Que es responsabilidad del Municipio registrar los compromisos presupuestales sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-.

Qué, las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de COLJUEGOS (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de Recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de salud y Protección Social.

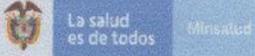
Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio de Acacias Meta, expidió la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022 "Por Medio De La Cual Se Realiza Un Compromiso Presupuestal En El Municipio De Acacias - Meta Y La Ejecución De Los Recursos Asignados En El Presupuesto Municipal De Los Recursos Del Régimen Subsidiado Enero A Diciembre De 2022" y la Resolución No. 846 del 09 de septiembre de 2022 "Por Medio de la cual se Modifica La Resolución No. 001 Del 3 De Enero De 2022 Y Se Dictan Otras Disposiciones".

Que, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000001 de fecha 03 de enero de 2022 y el Acuerdo Municipal No. 586 de 2022, por medio del cual se adicionan recursos, donde respalda la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022, Así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.191906030001	261	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // SGP SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.	15.716.204.372
2.3.191906030001	600	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // ADRES	32.303.337.773
2.3.191906030001	630	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COLJUEGOS SSF	882.814.123
2.3.191906030001	510	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	2.852.818.762
TOTAL			51.530.107.513

Que la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su página web oficial fijo para el Municipio de Acacias la liquidación mensual, la cual se deberán presupuestar, contabilizar y girar SIN SITUACIÓN DE FONDOS, ordenando para el mes de octubre de 2022 la siguiente publicación:

**PUBLICACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA)
OCTUBRE DE 2022**


LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - OCTUBRE 2022

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (261)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES(510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	33.684.098,41	65.099.512,62	1.101.151,44	4.767.719,82	104.652.482,29
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	132.234.368,80	255.562.516,59	4.322.813,22	18.716.737,29	410.836.435,90
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	122.828.724,73	237.384.715,37	4.015.337,61	17.385.442,18	381.614.219,89
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	92.274.788,03	178.334.704,22	3.016.512,86	13.060.772,18	286.686.777,29
EPSS18	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S.	805.001.157-2	0,00	-13.343,89	0,00	0,00	-13.343,89
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	611.629.934,69	1.182.065.500,42	19.994.514,22	86.571.417,92	1.900.261.367,25
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	94.820.614,22	183.254.890,64	3.099.737,29	13.421.113,91	294.596.356,06
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	230.924.406,59	446.295.641,77	7.549.044,07	32.685.537,74	717.454.630,17
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	23.593,53	45.598,00	771,29	3.339,48	73.302,30
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE OCTUBRE			1.318.420.529,00	2.548.029.735,74	43.099.882,00	186.612.080,52	4.096.162.227,26

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a las EAPB que operan en el Municipio según la liquidación mensual de afiliados (LMA) emitida por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$4.096.162.227,26)** recursos sin situación de fondos, según el cuadro que se relaciona:

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - OCTUBRE 2022

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (261)	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (600)	COLJUEGOS (630)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES (510)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	33.684.098,41	65.099.512,62	1.101.151,44	4.767.719,82	104.652.482,29
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	132.234.368,80	255.562.516,59	4.322.813,22	18.716.737,29	410.836.435,90
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	122.828.724,73	237.384.715,37	4.015.337,61	17.385.442,18	381.614.219,89
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	92.274.788,03	178.334.704,22	3.016.512,86	13.060.772,18	286.686.777,29
EPSS18	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - EPS S.O.S.	805.001.157-2	0,00	-13.343,89	0,00	0,00	-13.343,89
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	611.629.934,69	1.182.065.500,42	19.994.514,22	86.571.417,92	1.900.261.367,25
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	94.820.614,22	183.254.890,64	3.099.737,29	13.421.113,91	294.596.356,06
EPSS41	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	230.924.406,59	446.295.641,77	7.549.044,07	32.685.537,74	717.454.630,17
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	23.593,53	45.598,00	771,29	3.339,48	73.302,30
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE OCTUBRE			1.318.420.529,00	2.548.029.735,74	43.099.882,00	186.612.080,52	4.096.162.227,26

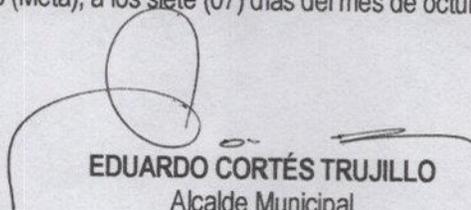
PARÁGRAFO: Para los recursos pendientes por girar, una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, se emitirá el Acto Administrativo que adicione, comprometa y ordene el pago de los recursos faltantes hasta alcanzar el valor requerido y así garantizar la continuidad de los afiliados del Municipio de Acacias, según el monto estimado de recursos 2022, que sea publicado por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y/o Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hará parte integral del presente Acto Administrativo las liquidaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y financiera para lo de su competencia y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Fabio Parra / Profesional Universitario
Revisó: Lioath Aguilar / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Pérez / Abg. Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Benitez / Secretaria Municipal de Salud

RESOLUCIÓN No. 989 DE 2022
(10 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA TEMPORAL EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCÁLDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, Resolución Municipal 743 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el señor **SANIN QUIÑONES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.326.847 expedida en Villavicencio - Meta, titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial**, por medio de Resolución Municipal No. 886 de 2022, fue encargado en la vacancia temporal del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico.

Que, como consecuencia del encargo quedo en Vacancia Temporal el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial**, y requiere ser provisto.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley No. 909 de 2004 la vacancia temporal se da cuándo el titular del empleo de carrera se encuentre en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del mismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2. Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina las causales en las que el empleo queda en Vacancia Temporal:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...).

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa para determinar a quién le asiste el derecho preferencial para ser encargado del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial**, de la planta global

de la Alcaldía de Acacias y de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021 y la única persona que tiene los derechos para ser encargada manifestó su decisión de no participar en el proceso y desistir de ser encargada de dicho empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...).

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

(...).

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano verificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **JULIETH ZULIMA BELTRÁN CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.119.452 de Acacias - Meta, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter Provisional a la señora **JULIETH ZULIMA BELTRÁN CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.119.452 de Acacias - Meta, en el empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, Nivel Asistencial**, el cual se encuentra en una vacancia temporal, mientras su titular el señor **SANIN QUIÑONES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.326.847 expedida en Villavicencio - Meta, se encuentra en un encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **JULIETH ZULIMA BELTRÁN CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.119.452 de Acacias - Meta, manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

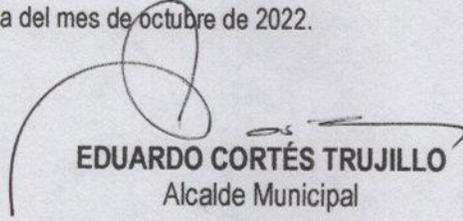
ARTÍCULO TERCERO: La profesional especializada de Recurso Humano, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera – Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los diez (10) día del mes de octubre de 2022.

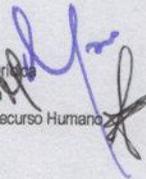


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: María Forero Quintana – Apoyo Oficina Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. Recurso Humano



RESOLUCIÓN N° 993
(Octubre 12 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO Y EL APOORTE EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS -ASOINTERMEDIAS- PROPORCIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 el art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del alcalde:

“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el literal d) del artículo 91 art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del alcalde, entre otras:

“d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...”

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, preceptúa sobre la asociación entre entidades públicas, así:

“ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

Que por Acta del 27 de julio de 2022 de Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 1 de septiembre de 2022, con el No. 00356766 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS Sigla(s): ASOINTERMEDIAS.**

1000-19

Que, entre otros objetos sociales la Asociación denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS -ASOINTERMEDIAS-** tiene como principal el:

"Prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través de esquemas de cooperación e integración entre las ciudades asociada Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses; Ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes, y proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de las ciudades y contribuyan con una mejor calidad de vida para sus habitantes"

Que en esta misma acta se estableció la naturaleza de la asociación, y aprobación del presupuesto 2022 así:

"Primero: Aprobar el presupuesto para la vigencia del 2022 que se empezara a contar a partir del mes de agosto por razones expuestas y aprobadas en asamblea constitutiva realizada el 27 de julio del año en curso.

Segundo: Incorporar y aprobar en el presupuesto un aporte extraordinario por asociado consistente en el mismo monto del aporte proporcional ordinario aprobado en la asamblea constitutiva; la figura del aporte extraordinario está estipulada en los estatutos y es leída por el Dr. Biaggio, a continuación, el profesional argumenta que el aporte extraordinario se dará por única vez."

Que, de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS -ASOINTERMEDIAS**, tiene la siguiente clasificación económica:

"CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

Actividad secundaria Código CIIU: 8899"

Que en el artículo primero del acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Acacias No. 588 del 10 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE VINCULE AL MUNICIPIO DE ACACIAS META A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS"** se autorizó al Alcalde Municipal para que, en su calidad de representante legal, realizara la afiliación y las demás diligencias necesarias para que el municipio de Acacias hiciera parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias.

Que, en el artículo segundo y tercero ibidem del acuerdo No. 588 de 2022, el Concejo Municipal de Acacias, facultó al Alcalde Municipal para la suscripción de los documentos que fueran necesarios para hacer efectiva la autorización conferida, autorización que concedió hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con la autorización y facultad otorgada por el Concejo Municipal de Acacias, el Alcalde adelanto las diligencias para que el Municipio de ACACIAS formara parte de **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS**, situación que se llevó a cabo a feliz término.

Que el 23 de septiembre del presente año, mediante correo electrónico la **ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS -ASOINTERMEDIAS**, remitió cuenta de cobro por la suma **DE TREINTA Y TRES MILLONES TREcientos TREINTA Y TRES MIL TREcientos TREINTA Y TRES PESOS (\$33'333.333)**, por concepto de:

1000-19

- "Pago de cuota de sostenimiento proporcional al año 2022 estipulado los estatutos de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS".
- Pago aporte extraordinario aprobado en la asamblea extraordinaria de asociados."

Que es menester para ser parte de **ASOINTERMEDIAS** realizar el pago por concepto de sostenimiento proporcional al año 2022 y pago por aporte extraordinario.

Que el compromiso se asumirá con cargo al rubro **2.1.3.04.05.001** denominado **MEMBRESÍAS** según certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022001937 del 12 de octubre de 2022, de la fuente 100 **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS" identificada con el NIT: 901628994-0, por concepto de la cuota de sostenimiento proporcional al año 2022 y aporte extraordinario aprobado en la asamblea extraordinaria de asociados, por el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33'333.333)** suma que debe ser consignada a la cuenta de ahorros N° 309054039 del Banco BBVA COLOMBIA.

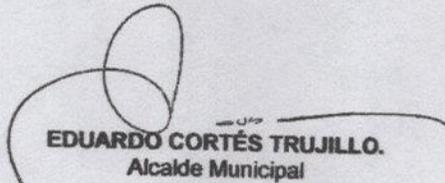
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Proyectó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Apoyo Profesional Jurídico S. A. y F.
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Liliana Romero/ Abg Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No 997 DE 2022
(13 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA Y RECONOCE EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS – META

En uso de sus atribuciones delegadas por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No 185 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 979 del 22 de agosto de 2021 fijó la escala de viáticos para los empleados públicos cuando estos deban desplazarse en comisión de servicios fuera del territorio municipal, dentro del país y en el exterior y a su vez fijó las tarifas para el pago de estos.

Que el artículo 2° del Decreto en comento, consagra la determinación del valor de los viáticos en los siguientes términos, “Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Ahora bien, mediante el Acuerdo Municipal No 567 del 30 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal de Acacias estableció la escala salarial para los empleados de la Alcaldía y dictó otras disposiciones, entre ellas determinó en el artículo séptimo que los empleados que deban viajar fuera del territorio del Municipio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios y gastos de viajes, de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional en cada vigencia.

En consecuencia mediante el Decreto Municipal No 185 de 2021 se adoptó la escala para la liquidación, reconocimiento y pago de viáticos para los empleados de la Alcaldía de Acacias.

Por otra parte, se tiene que la señora **GLORIA MARCELA MENDEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1122124550 de Acacias-Meta, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, nivel profesional, de la oficina Secretaría de Salud, se desplazará el día viernes catorce (14) de octubre de 2022, a las Instalaciones del Auditorio de IDERMETA con el fin de asistir al Foro Prospectiva de la Alimentación en el Meta.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario comisionar a la funcionaria antes mencionada durante el día catorce (14) de octubre de la presente anualidad, para que se desplace en comisión oficial, a la ciudad de Villavicencio Meta a las diligencias enunciadas en el considerando anterior

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.1.01.01.001.10 denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001925 del doce (12) de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

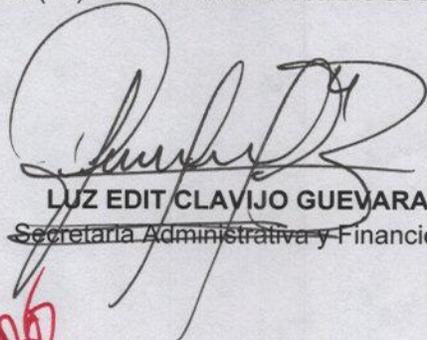
ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la señora **GLORIA MARCELA MENDEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.550 de Acacías-Meta, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, nivel profesional, de la oficina Secretaría de Salud, para que se desplace el día catorce (14) de octubre de hogaño a la ciudad de Villavicencio - Meta

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER por concepto de viáticos y gastos el valor de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$121.137.00)**, con cargo al presupuesto oficial del Municipio, rubro denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001925 del doce (12) de octubre de 2022, el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 354111304 del Banco Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías Meta, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: Mónica H. Auxiliar Administrativo
Revisó: Brayan C / Profesional Apoyo Jurídico S.A.F.

RESOLUCIÓN No. 999
(octubre 14 de 2022)

“Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Cartagena los días 19 al 22 de octubre de 2022, a cumplir funciones inherentes a su cargo, en el 10° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad 2022.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *“Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.”*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, preste sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde los días 19 y 22 de octubre de 2022, en Villavicencio Meta.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO VEINTI NUEVE M/CTE (\$ 2.929.129)**.

Que el decreto 185 del 8 de octubre 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacías, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 del 8 de octubre 2021 el valor por día por concepto de viático dentro del Departamento del Meta, corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$105.995)**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número **2022001942** del 14 de octubre 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Intendente **CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, para desplazarse los días 19 y 22 de octubre de 2022, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias, en Villavicencio - Meta.

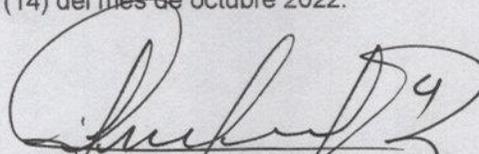
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$211.990)**, el rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**, Código Presupuestal **-2.1.1.01.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal. el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296132129 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (14) del mes de octubre 2022.



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera



Elaboró: **Andrea Castro**
Secretaría Ejecutiva del Despacho
Revisó: **Brayan Yesid Chingate Rojas**
Apoyo Jurídico Secretaría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1014 DE 2022
(20 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UNAS FUNCIONES DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRIAMIENTO Y REMOCIÓN A UN FUNCIONARIO”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos los artículos 8 y 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, y el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y teniendo en cuenta el Decreto de delegación No. 0181 del 4 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, Único del Sector Función Pública, define en el artículo 2.2.5.5.17 los permisos remunerados de la siguiente manera:

“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Que el Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.41

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem determina la diferencia salarial *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la Doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.178.287 expedida en Acacias, quien desempeña el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera, mediante formato de fecha 18 de octubre de 2022, ha solicitado un permiso remunerado durante el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, aduciendo razones de índole personal.

Que el señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias laborales para desempeñar temporalmente las funciones del empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera.

1000-45

Que se hace necesario que las siguientes funciones asignadas al cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera, sigan siendo ejecutadas normalmente, mientras la doctora LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA, quien es titular de dicho empleo se encuentra en el permiso remunerado:

1. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás que se delegue por el jefe del organismo.
2. Programar, coordinar y supervisar el registro y realización de los pagos por concepto de gastos de personal, gastos generales y de funcionamiento de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos para tal fin.
3. Dirigir y coordinar la atención del servicio de la deuda, definiendo las provisiones respectivas
4. Dirigir y coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas e instrumentos de gestión del talento humano dando estricto cumplimiento a las normas que la rigen.
5. Planear, dirigir y controlar la política financiera del Municipio, la gestión del presupuesto, contabilidad y Tesorería Municipal.

Que la entidad considera procedente efectuar el encargo de forma temporal de dichas funciones del empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera, relacionadas en el aparte anterior del presente proveído, al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, quien seguirá desempeñando el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional.

Que igualmente y de conformidad con la normatividad vigente no se considera procedente pagar la diferencia salarial generada por el encargo temporal de unas funciones del empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera, al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese durante el día veinticuatro (24) de octubre de 2022 las siguientes funciones del empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Secretaría Administrativa y Financiera al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, mientras dura la ausencia de su titular la doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.178.287 de Acacias Meta:

1. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás que se delegue por el jefe del organismo.
2. Programar, coordinar y supervisar el registro y realización de los pagos por concepto de gastos de personal, gastos generales y de funcionamiento de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos para tal fin.
3. Dirigir y coordinar la atención del servicio de la deuda, definiendo las provisiones respectivas
4. Dirigir y coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas e instrumentos de gestión del talento humano dando estricto cumplimiento a las normas que la rigen.

1000-45

5. Planear, dirigir y controlar la política financiera del Municipio, la gestión del presupuesto, contabilidad y Tesorería Municipal.

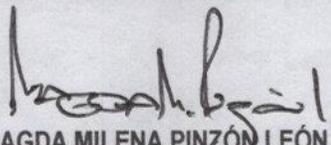
ARTÍCULO SEGUNDO: Que el encargo de las funciones al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, no da derecho al pago de diferencia salarial.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C.

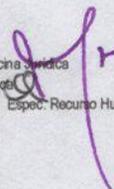
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.



MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN
Alcalde Municipal (E)



Revisó: Liceth Meliza Aguilar G. - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Claudia Ortiz- Abg Apoyo Of Jurídica
Proyectó: Sandra P. Ramos Lozano - Prof. Espec. Recurso Humano.

RESOLUCIÓN No. 1034 DE 2022
(26 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN FUNCIONARIO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, Único del Sector Función Pública, define en el artículo 2.2.5.5.17 los permisos remunerados de la siguiente manera:

“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Que el Decreto ibidem en su artículo 2.2.5.5.41 señala que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que el Doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional, de la Secretaría Administrativa y Financiera, solicitó permiso no remunerado el día 25 de octubre de 2022 durante los días cuatro (4) y cinco (5) de noviembre de 2022, el cual fue aprobado y concedido por su superior inmediato la Dra. LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA, Secretaria Administrativa y Financiera.

Que el Doctor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera cumple con los requisitos exigidos para el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**.

Que se hace necesario que las siguientes funciones asignadas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera,

sigan siendo ejecutadas normalmente mientras el Doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare, se encuentra en su permiso no remunerado:

1. Verificar la correcta imputación presupuestal asignada en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las solicitudes de cada una de las dependencias.
2. Elaborar las actas del COMFIS.
3. Generar los certificados de disponibilidad presupuestal y disminuciones en caso de que se requieran
4. Realizar los registros presupuestales y disminuciones en caso de que se requieran
5. Hacer los mantenimientos del sistema de información en el módulo de presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.

Que se considera procedente efectuar el encargo de las funciones del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, relacionadas anteriormente al Doctor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional de la Secretaría Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE las siguientes funciones del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera al Doctor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, quien desempeña el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional, de la Secretaría Administrativa y Financiera, mientras su titular el doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare, se encuentra en permiso no remunerado durante los días cuatro (4) y cinco(5) de noviembre de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

1. Verificar la correcta imputación presupuestal asignada en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las solicitudes de cada una de las dependencias.
2. Elaborar las actas del COMFIS.
3. Generar los certificados de disponibilidad presupuestal y disminuciones en caso de que se requieran
4. Realizar los registros presupuestales y disminuciones en caso de que se requieran

5. Hacer los mantenimientos del sistema de información en el módulo de presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.

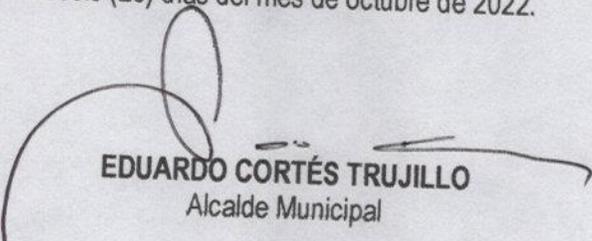
ARTÍCULO SEGUNDO: Que el encargo de las funciones al señor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C, no da derecho al pago de diferencia salarial.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo al doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare y al doctor **ARMANDO CABRERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.951 de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyecto: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado Ofi. Recurso Humano
Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1053 DE 2022
(31 de octubre de 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Resolución Municipal No.743 de 2021,

CONSIDERANDO

Que al señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio - Meta, quien es titular en Carrera Administrativa del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, Nivel Profesional, mediante Resolución No. 950 del 03 de octubre de 2022, fue encargado para desempeñar un empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, Nivel Profesional, tomando posesión de dicho empleo mediante Acta No. 066 del 3 de octubre de 2022.

Que en consecuencia el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional**, quedó en Vacancia Temporal y requiere ser provisto.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.5.2.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina:

*"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:
(...).*

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular."

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. ibidem arguye

"PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibidem, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 dispone:

“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 743 de 2021, para determinar a qué funcionarios de la entidad que tienen derechos de Carrera Administrativa le asiste el derecho preferencial para ser encargado del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional**, de la planta global de la Alcaldía de Acacias y ubicado en la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos correspondiente, se pudo establecer que el señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta, quien desempeña el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico**, cargo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y tiene el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional**.

De lo anterior, es procedente realizar el encargo del señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR al señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, el cual se encuentra en una Vacancia Temporal, mientras el titular del empleo, el señor **JULIÁN ALBERTO BOTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.083.643 expedida en Villavicencio - Meta, se encuentra en un encargo en el empleo de **UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional** de la Alcaldía de Acacias, situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

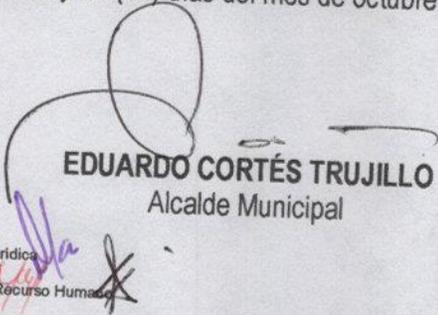
ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE del contenido de la presente Resolución al señor **MILTON RIVERA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.741 expedida en Villavicencio - Meta, manifestándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación y con diez (10) días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera- Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Vbo: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Pérez Carrión - Abg. Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. - Prof. Espec. Recurso Humano